Ley del 9 de octubre de 1926

Crédito suplementario. — Vótase para el arreglo de un campo de aterrizaje en Tupiza.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Sobre fondos de la presente gestión y con carácter urgente, se vota un crédito suplementario de tres mil pesos bolivianos, para el arreglo de un campo de aterrizaje en la ciudad de Tupiza.

Art. 2°—Dicha suma y la que se pueda recaudar por colecta popular, será administrada por la Junta Municipal y el comité que para este objeto está formándose en dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de septiembre de 1926.

Román Paz.— Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S, S.—R. Suárez Trigo, D. S.—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 9 de octubre de 1926.

H. SILES.—Zacarías Benavides.